



DISPOSICIÓN INTERNA Nº 6|91

Buenos Aires, 21 de octubre de 1991

VISTO lo determinado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos en su Disposición Nº 5 de fecha 21 de octubre de 1991 sobre los criterios de valoración y selección de los bienes patrimoniales según la actualización del concepto de Patrimonio Histórico y Artístico, en particular lo prescripto en el artículo 2º de su parte dispositiva que resuelve incorporar nuevas tipologías al Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico-Artísticos; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos “llevar el registro y la clasificación de los monumentos, lugares, inmuebles históricos o histórico-artísticos situados en la República “ según el apartado 7) del Artículo 2º del Decreto Nº 84.004/41 reglamentario de la Ley Nº 12.665.

Que por el mismo Artículo 2º, apartado 4) es también atribución de la Comisión Nacional “hacer la clasificación y formular la lista de los monumentos, lugares, inmuebles o muebles y documentos del dominio privado de particulares que considere de interés histórico o histórico-artístico y ampliarla en las oportunidades convenientes, todo con aprobación del Poder Ejecutivo”.

Que resulta factible entonces disponer la reestructuración del Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico-Artísticos a cargo de esta Comisión Nacional a fin de registrar y clasificar los bienes incluidos dentro de tipologías patrimoniales no consideradas hasta el presente.

Que esta nueva clasificación de los bienes que integran el patrimonio histórico e histórico-artístico considerando las nuevas tipologías, deberán incorporarse conformando un ordenamiento que tenga en cuenta las recientes definiciones de Monumento Histórico Nacional, Lugar Histórico Nacional y Patrimonio Histórico, Cultural y Natural acordadas por el Cuerpo Colegiado.

Que resultará apropiado que el Registro Nacional de Bienes Históricos e Histórico-Artísticos se ordene conformando cuatro grupos tipológicos principales denominados “Monumento Histórico Nacional”, “Lugar Histórico Nacional”, “Bien de Interés Histórico” y Bien de Interés Histórico-Artístico”.

Que este nuevo ordenamiento estructural del Registro Nacional de Bienes se adecua y contempla lo resuelto oportunamente por el Cuerpo Colegiado.

Por ello, en su reunión plenaria del 17-10-91

**LA COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE
MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS**

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Estructurar el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS que contiene la lista y clasificación de los bienes patrimoniales a cargo de esta Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, según los agrupamientos que se detallan a continuación:

MONUMENTO HISTORICO NACIONAL:

Según las tipologías:

- Monumento Histórico Nacional.
- Monumento Histórico-Artístico Nacional.
- Monumento Histórico y Artístico Nacional.

LUGAR HISTORICO NACIONAL:

Según las tipologías:

- Sitio Histórico.
- Solar Histórico.
- Sitio Arqueológico.
- Pueblo Histórico.

BIEN DE INTERES HISTORICO:

Según las tipologías:

- Sepulcro Histórico.
- Arbol Histórico
- Pueblo, Barrio o Centro Histórico
- Paisaje urbano y natural: (conjuntos y secuencias urbano-arquitectónicas, parques y jardines, etc.).
- Edificio y actividad: (social, institucional, artística, industrial, científica, obras de ingeniería, etc.)

BIEN DE INTERES HISTORICO-ARTISTICO:

Según las tipologías:

- Bienes inmuebles: (edificios construcciones, grupos escultóricos, murales, parques, jardines)
- Bienes muebles: (objetos histórico-artísticos)

ARTICULO 2º.- La enumeración de tipologías y su denominación, precedentemente señaladas, son indicativas pudiendo el Cuerpo Colegiado aumentarlas incorporando nuevas tipologías o cambiando su denominación o ubicación grupal según sea el caso de que se trate.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

DISPOSICION CNMMLH Nº 6/91